



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/3^{as}/74/2018

Cuernavaca, Morelos, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente administrativo número **TJA/3^{as}/74/2018**, promovido por [REDACTED], **EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA [REDACTED]** [REDACTED] contra actos del **COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS y otras; y,**

RESULTANDO:

1.- Previa prevención subsanada, por auto de veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda presentada por [REDACTED], **EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA [REDACTED]** [REDACTED] en contra el **SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, COORDINADOR DE INSPECCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, LOS SIETE INSPECTORES DE OBRA ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON LOS SIGUIENTES NOMBRES [REDACTED]**

[REDACTED] de quienes reclama "la nulidad del "1.- *Se impugnan las ilegales ordenes de inspección y como consecuencia las nulas actas levantadas por las autoridades demandadas señaladas como los SIETE INSPECTORES DE OBRA ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN*

DE INSPECCIONES SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON LOS SIGUIENTES NOMBRES [REDACTED]

[REDACTED],
[REDACTED],
[REDACTED],
mismas que se impugnan en la presente demanda... II.-..., III.- ..."
(Sic), en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días produjeran contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo; se concede la suspensión que solicita, para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se resuelva en definitiva el fondo del presente juicio.

2.- Una vez emplazados, por auto de tres de julio del dos mil dieciocho, se tuvo por presentados a [REDACTED] en su carácter de ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, [REDACTED] en su carácter de COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] en su carácter de INSPECTORES ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, dando contestación en tiempo y forma a la demanda interpuesta en su contra, por cuanto a las pruebas que señalaron se les dijo que debían ofrecerlas en la etapa procesal oportuna; escritos con los que se ordenó dar vista al promovente para efecto de que manifestara lo que su derecho correspondía.

3.- Por auto de veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho, se hizo constar que la parte actora no dio contestación a la vista ordenada por auto de tres de julio del año en curso, en relación con la contestación de demanda formulada por las autoridades demandadas.

4.- En auto de veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho, se hizo constar que la parte actora no amplió su demanda, acorde a la hipótesis que señala el artículo 41 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por lo que se mandó abrir el juicio a prueba por el término de cinco días común para las partes.

5.- Mediante auto de seis de septiembre de dos mil dieciocho, se hizo constar que la parte actora no ofrece prueba alguna dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se le declaró precluido su derecho para hacerlo con posterioridad; asimismo se acordó lo conducente respecto de las pruebas aportadas por las demandadas, en ese mismo auto se señaló fecha para la audiencia de ley.

6.- Es así que el tres de octubre del dos mil dieciocho, tuvo verificativo la Audiencia de Ley, en la que se hizo constar la incomparecencia de las partes, ni de persona alguna que las representara, no obstante de encontrarse debidamente notificadas; que no había pruebas pendientes de recepción y que las documentales se desahogaban por su propia naturaleza; pasando a la etapa de alegatos, en la que se hizo constar que las partes en el presente juicio, formulan por escrito los alegatos que a su parte corresponde, citándose a las partes para oír sentencia, la que ahora se pronuncia al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del

Estado de Morelos, 1, 4, 16, 18 inciso B) fracción II inciso a), 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ordenamientos vigentes a partir del diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

II.- En términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 86 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado aplicable, se procede a hacer la fijación clara y precisa de los puntos controvertidos en el presente juicio.

Así tenemos que, del contenido del escrito de demanda, los documentos anexos a la misma y atendiendo la causa de pedir, los actos reclamados se hicieron consistir en;

1. La **orden de inspección folio 00319/2018**, emitida el veintidós de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED]

[REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 843)

1.1. El **acta de inspección con folio 00319/2018**, levantada a las doce horas del veintidós de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A



LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED] [REDACTED], encargado de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED] que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, presentando un dictamen de uso de suelo expediente 1678-/DUS/LU 04-07-13 de treinta y uno de julio de dos mil trece, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 844)

2. La **orden de inspección folio ANC/058/2018**, emitida el veintidós de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si en el domicilio citado se realizaron obras de construcción para la colocación del anuncio, verificar si la obra y el anuncio cuenta con los permisos necesarios tales como dictamen técnico, licencia de construcción para la colocación del anuncio, señalar las características del anuncio, anotar observaciones a los puntos anteriores, en su caso, si el anuncio se ajusta al dictamen técnico aprobado. (foja 841)

2.1. El **acta de inspección con folio ANC/058/2018**, levantada a las doce horas del veintidós de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A

EXPEDIENTE TJA/3ªS/74/2018

LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que es atendido por [REDACTED] [REDACTED], encargado de la tienda; quien señala que el propietario del del anuncio lo es [REDACTED] haciendo constar que existen tres anuncios publicitarios, señalando sus características y medidas, que no se cuenta con licencia de construcción para la colocación del anuncio, dictamen técnico, oficio de ocupación para la instalación den anuncio, licencia del anuncio, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, **a exhibir la documentación correspondiente para la colocación del anuncio o iniciar la regularización correspondiente.** (foja 842)

3. La orden de inspección folio 00278/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía publica libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 837)

3.1. El acta de inspección con folio 00278/2018, levantada a las doce horas con treinta minutos del veintiuno de marzo



de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia [REDACTED]** y es atendido por [REDACTED] empleada de la tienda; quien señala que desconoce el nombre del propietario del comercio, que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 838)

4. La orden de inspección folio 00299/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en [REDACTED]**, [REDACTED], [REDACTED] a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 835)

4.1. El acta de inspección con folio 00299/2018, levantada a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintiuno

EXPEDIENTE TJA/3ªS/74/2018

de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia [REDACTED]** y es atendido por [REDACTED], encargada de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED], que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 836)

5. La orden de inspección folio 00289/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en [REDACTED]** [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 833)

5.1. El acta de inspección con folio 00289/2018, levantada a las quince horas con treinta minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su



carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED], encargado de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED]; que si cuenta con Licencia de Uso de Suelo, que no se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 834)

6. La orden de inspección folio 00320/2018, emitida el veintidós de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 831)

6.1. El acta de inspección con folio 00320/2018, levantada a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su

carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED] encargada de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED] y copropietarios, que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, presentando un dictamen de uso de suelo expediente 11406 de veintiocho de enero de dos mil once, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Uso de Suelo actualizado, Licencia de construcción y oficio de ocupación, a **efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 832)

7. La orden de inspección folio 00334/2018, emitida el veintidós de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial; planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 829)



7.1. El acta de inspección con folio 00334/2018, levantada a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho por Fernando Flores Aguilar, en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED] encargado de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED], que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, presentando un dictamen de uso de suelo expediente 1632-003/DUS105-05-14 de ocho de septiembre de dos mil catorce, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Uso de Suelo actualizado, Licencia y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 830)

8. La orden de inspección folio 00240/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en calle** [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al

proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 827)

8.1. El acta de inspección con folio 00240/2018, levantada a las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por Hermilo Antúnez Antúnez, en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED], encargada de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED], que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 828)

9. La orden de inspección folio 00318/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de



cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 825)

9.1. El acta de inspección con folio 00318/2018, levantada a las quince horas con treinta minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** [REDACTED] y es atendido por María Guadalupe Martínez Ávila, empleada de la tienda; quien señala que desconoce el nombre del propietario del comercio, que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento; ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 826)

10. La orden de inspección folio 00303/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública

libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 823)

10.1. El **actã de inspección con folio 00303/2018**, levantada a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia [REDACTED]** y es atendido por [REDACTED] encargada de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED], que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 824)

11. La **orden de inspección folio 00316/2018**, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en [REDACTED]** [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción; Convenio de Estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de

cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 821)

11.1. El acta de inspección con folio 00316/2018, levantada a las trece horas con diez minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED] encargado de la tienda; quien señala que desconoce el nombre del propietario del comercio, que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 822)

12. La orden de inspección folio 00322/2018, emitida el veintidós de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si

mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 819)

12.1. El acta de inspección con folio 00322/2018, levantada a las trece horas con treinta y cuatro minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho, por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia [REDACTED]** y es atendido por [REDACTED] encargada de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED] que no cuenta con Licencia de Construcción, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, no se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, presenta un dictamen de uso de suelo folio 1396 de doce de noviembre de dos mil diecisiete incompleto y en el mismo predio de la tienda se localiza un departamento en dos niveles, no cumple con el número de cajones señalados, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Uso de Suelo actualizado, Licencia de Construcción y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 820)

13. La orden de inspección folio 00311/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en calle [REDACTED]** [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el



citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 817)

13.1. El acta de inspección con folio 00311/2018, levantada a las quince horas con treinta minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, por [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED] líder de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED] [REDACTED], que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo ni oficio de ocupación, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir la Licencia de Uso de Suelo y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 818)

14. La orden de inspección folio 00335/2018, emitida el veintidós de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento,

EXPEDIENTE TJA/3^{as}/74/2018

constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 845)

14.1. El acta de inspección con folio 00335/2018, levantada a las catorce horas con veintitrés minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED], encargado de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED], que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, no se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, el predio no cuenta con árboles, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, presentando un Licencia de uso de suelo expediente 9624 folio 3162 de diez de diciembre de dos mil ocho, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Uso de Suelo actualizado, Licencia de construcción y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 846)

15. La orden de inspección folio 00288/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED]



██████████ en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 847)

15.1. El acta de inspección con folio 00288/2018, levantada a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por ██████████ en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** ██████████ y es atendido por ██████████, trabajador de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es ██████████ ██████████ que si cuenta con Licencia de Uso de Suelo, expediente 1346 folio 0427 expediente SDUOPMA/DUS/499104110 de cinco de mayo de dos mil dieciséis, sin exhibir la documentación mencionada en la orden de inspección al momento de la visita, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 848)

16. La orden de inspección folio 00277/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a ██████████ en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS,

para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] Delegación Benito Juárez en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 849)

16.1. El acta de inspección con folio 00277/2018, levantada a las once horas con treinta minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED], encargada de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED] [REDACTED], que cuenta con Licencia de Uso de Suelo, no cuenta con Licencia de Construcción, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 850)

17. La orden de inspección folio ANC/061/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS



ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en**
[REDACTED]
[REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si en el domicilio citado se realizaron obras de construcción para la colocación del anuncio, verificar si la obra y el anuncio cuenta con los permisos necesarios tales como dictamen técnico, licencia de construcción para la colocación del anuncio, señalar las características del anuncio, anotar observaciones a los puntos anteriores, en su caso, si el anuncio se ajusta al dictamen técnico aprobado. (foja 853)

17.1. El acta de inspección con folio ANC/061/2018, levantada a las once horas con treinta y siete minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que es atendido por Virginia Hernández, encargada de la tienda; quien señala que el propietario del del anuncio lo es [REDACTED] [REDACTED], haciendo constar que existe un anuncio publicitario, señalando sus características y medidas, que no se cuenta con dictamen técnico, licencia del anuncio, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, **a exhibir la documentación correspondiente para la colocación del anuncio o iniciar la regularización correspondiente.** (foja 854)

18. La orden de inspección folio 00302/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en**



██████████ en Cuernavaca, Morelos, a fin de suspender provisionalmente el inmueble visitado, por haber detectado violaciones al orden público, citadas en el acta de inspección 00213/2018 de veintiséis de febrero de dos mil dieciocho. (foja 238)

19.1. El acta de suspensión con folio 00213/2018, levantada a las doce horas con diez minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por ██████████ en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** ██████████ y es atendido por ██████████ encargado de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es ██████████, por lo que al no contar con Licencia de Uso de Suelo, ni oficio de ocupación y estar funcionando la tienda de conveniencia sin contar con tales documentos, se suspende de manera provisional el inmueble, procediendo a colocar tres sellos de suspensión con folios 00213/2018 (1), 00213/2018 (2) y 00213/2018 (3) al frente en vidrios. (foja 237)

20. La orden de inspección folio ANC/062/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a ██████████ en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** ██████████, ██████████ en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si en el domicilio citado se realizaron obras de construcción para la colocación del anuncio, verificar si la obra y el anuncio cuenta con los permisos necesarios tales como dictamen técnico, licencia de construcción para la colocación del anuncio, señalar las características

del anuncio, anotar observaciones a los puntos anteriores, en su caso, si el anuncio se ajusta al dictamen técnico aprobado. (foja 859)

20.1. El acta de inspección con folio ANC/062/2018, levantada a las catorce horas con ocho minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que es atendido por [REDACTED], encargada de la tienda; quien señala que el propietario del del anuncio lo es [REDACTED], S.A. de C.V., haciendo constar que existe un anuncio publicitario, señalando sus características y medidas, que no se cuenta con dictamen técnico, licencia del anuncio, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, **a exhibir la documentación correspondiente para la colocación del anuncio o iniciar la regularización correspondiente.** (foja 860)

21. La orden de inspección folio 00317/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción; Convenio de estacionamiento; constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de



cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 863)

21.1. El acta de inspección con folio 00317/2018, levantada a las catorce horas del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED] encargada de la tienda; quien señala que desconoce el nombre del propietario del comercio, que cuenta con Licencia de Uso de Suelo, no cuenta con Licencia de Construcción, no tiene Convenio de estacionamiento, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 864)

22. La orden de inspección folio 00321/2018, emitida el veintidós de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] [REDACTED] Delegación Benito Juárez en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía

publica libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 865)

22.1. El acta de inspección con folio 00321/2018, levantada a las trece horas con diez minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia [REDACTED]** y es atendido por [REDACTED] encargada de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED], que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, no se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, presentando un dictamen de uso de suelo expediente 11406 de veintiocho de enero de dos mil once, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Uso de Suelo actualizado, Licencia de construcción y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 866)

23. La orden de inspección folio 00290/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en [REDACTED]** [REDACTED] Delegación Emiliano Zapata en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de



Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 867)

23.1. El acta de inspección con folio 00290/2018, levantada a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED], trabajadora de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED] que sí cuenta con Licencia de Uso de Suelo, oficio SDS/DGPL/DUS/1090101114 de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, expediente 3492-002/DUS/19/12113, sin exhibir la documentación mencionada en la orden de inspección al momento de la visita, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 868)

24. La orden de inspección folio 00273/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] en [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con

Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 870)

24.1. El **acta de inspección con folio 00273/2018**, levantada a las catorce horas con veinticinco minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia [REDACTED]** y es atendido por [REDACTED] encargado de la tienda; quien señala que desconoce el nombre del propietario del comercio, que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo, no cuenta con Licencia de Construcción, no tiene Convenio de estacionamiento, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 869)

25. La **orden de inspección folio 00315/2018**, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a Rubizel Salgado Valle, en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en [REDACTED]** en [REDACTED]



Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 871)

25.1. El acta de inspección con folio 00315/2018, levantada a las doce horas con cincuenta minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED], encargada de la tienda; quien señala que el nombre del propietario del comercio es [REDACTED] que si cuenta con Licencia de Uso de Suelo, no cuenta con Licencia de Construcción, no tiene Convenio de estacionamiento, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 872)

26. La orden de inspección folio 00296/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en Calle**

dispuesto por los artículos, 490 y 491 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

IV.- Las autoridades demandadas al comparecer al juicio hicieron valer las causales de improcedencia previstas en las fracciones III y XVI, del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, consistentes en que el juicio de nulidad es improcedente *contra actos que no afecten el interés jurídico o legítimo del demandante* y que es improcedente *cuando de las constancias de autos se desprenda claramente que el acto reclamado es inexistente*, respectivamente.

V.- El último párrafo del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado, dispone que lo aleguen o no las partes en juicio, este Tribunal deberá analizar de oficio, si en el particular se actualiza alguna de las causales de improcedencia previstas en la ley; y, en su caso, decretar el sobreseimiento respectivo.

Este órgano jurisdiccional advierte que respecto de los actos reclamados identificados como; **3.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00278/2018**, **4.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00299/2018**, **5.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00289/2018**, **8.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00240/2018**, **9.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00318/2018**, **10.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00303/2018**, **11.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00316/2018**, **13.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00311/2018**, **15.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00288/2018**, **16.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00277/2018**, **18.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00302/2018**, **21.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00317/2018**, **23.** La orden de

inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00290/2018, 24**. La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00273/2018, 25**. La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00315/2018, 26**. La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00296/2018, todas ellas emitidas el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho**; así como **1**. La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00319/2018, 6**. La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00320/2018, 7**. La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00334/2018, 12**. La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00322/2018, 14**. La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00335/2018, 22**. La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00321/2018, todas ellas emitidas el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción XVI del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, consistente en que el juicio de nulidad es improcedente "*en los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley*"; en relación con el artículo 13 del mismo ordenamiento.

En efecto, del artículo 18 inciso B) fracción II inciso a), de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se desprende que son autoridades para los efectos del juicio de nulidad aquellas que en ejercicio de sus funciones "**...ordenen, ejecuten o pretendan ejecutar las dependencias que integran la Administración Pública Estatal o Municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales, en perjuicio de los particulares**".

Por su parte, el artículo 1º primer párrafo y 13 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, establecen textualmente:

ARTÍCULO 1. *En el Estado de Morelos, toda persona tiene derecho a controvertir los actos, omisiones, resoluciones o cualquier otra actuación de carácter administrativo o fiscal emanados de dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de*



*los Ayuntamientos o de sus organismos descentralizados, que afecten **sus derechos² e intereses legítimos** conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los Tratados Internacionales y por esta ley...*

ARTÍCULO 13. *Sólo podrán intervenir en juicio **quienes tengan un interés jurídico o legítimo** que funde su pretensión. Tienen interés jurídico, los titulares de un derecho subjetivo público; e interés legítimo quien alegue que el acto reclamado viola sus derechos y con ello **se produce una afectación real y actual a su esfera jurídica**, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.*

De ahí que el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos protege a los intereses de los particulares en dos vertientes:

La primera, contra actos de la autoridad administrativa Municipal o Estatal que afecten sus derechos subjetivos (**interés jurídico**); y,

La segunda, frente a violaciones a su esfera jurídica que no lesionan intereses jurídicos, ya sea de manera directa o indirecta, debido, en este último caso, a su peculiar situación en el orden jurídico (**interés legítimo**).

En materia administrativa el interés legítimo y el jurídico tienen connotación distinta, ya que el primero tiene como finalidad, permitir el acceso a la justicia administrativa a aquellos particulares afectados en su esfera jurídica por actos administrativos, no obstante carecieran de la titularidad del derecho subjetivo, mientras que en el interés jurídico se requiere que se acredite la afectación a un derecho subjetivo, esto es el interés legítimo, supone únicamente la existencia de un interés cualificado respecto de la legalidad de los actos impugnados, que proviene de la afectación a la esfera jurídica del individuo, ya sea directa o derivada de su situación particular respecto del orden jurídico.

² Interés jurídico.

El interés legítimo debe de entenderse como aquel interés de cualquier persona, reconocido y protegido por el ordenamiento jurídico, es decir es una situación jurídica activa que permite la actuación de un tercero y que no supone, a diferencia del derecho subjetivo, una obligación correlativa de dar, hacer o no hacer exigible a otra persona, pero sí otorga al interesado la facultad de exigir el respeto del ordenamiento jurídico y, en su caso, de exigir una reparación por los perjuicios que de esa actuación se deriven. En otras palabras, existe interés legítimo, en concreto en el derecho administrativo, cuando una conducta administrativa determinada es susceptible de causar un perjuicio o generar un beneficio en la situación fáctica del interesado, tutelada por el derecho, siendo así que éste no tiene un derecho subjetivo a exigir una determinada conducta o a que se imponga otra distinta, pero sí a exigir de la administración el respeto y debido cumplimiento de la norma jurídica.

Los particulares con el interés legítimo tienen un interés en que la violación del derecho o libertad sea reparada, es decir, implica el reconocimiento de la legitimación del gobernado cuyo sustento no se encuentra en un derecho subjetivo otorgado por la normatividad, sino en un interés cualificado que de hecho pueda tener respecto de la legalidad de determinados actos de autoridad.

El interés legítimo existe siempre que pueda presumirse que la declaración jurídica pretendida habría de colocar al accionante en condiciones de conseguir un determinado beneficio, sin que sea necesario que quede asegurado de antemano que forzosamente haya de obtenerlo, ni que deba tener apoyo en un precepto legal expreso y declarativo de derechos. Así, la afectación al interés legítimo se acredita cuando la situación de hecho creada o que pudiera crear el acto impugnado pueda ocasionar un perjuicio, siempre que éste no sea indirecto sino resultado inmediato de la resolución que se dicte o llegue a dictarse.



De lo anterior, se advierte que para la procedencia del juicio administrativo en términos de los artículos 1 y 13, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, basta con que el acto de autoridad impugnado afecte la esfera jurídica del actor, para que les asista un interés legítimo para demandar la nulidad de ese acto, resultando intrascendente para este propósito, que sean o no titular del respectivo derecho subjetivo, pues el interés que debe justificar la parte actora no es el relativo a acreditar su pretensión, sino el que le asiste para iniciar la acción.

Lo anterior es así, ya que el interés legítimo a que aluden tales preceptos es una institución que permite constituir como parte actora en el juicio de nulidad a aquella persona que resulte afectada por un acto de autoridad cuando el mismo no afecte un derecho reconocido por el orden jurídico, pero sí la situación jurídica derivada del propio orden jurídico.

Sirven de orientación por analogía los siguientes criterios jurisprudenciales:

INTERÉS LEGÍTIMO E INTERÉS JURÍDICO. AMBOS TÉRMINOS TIENEN DIFERENTE CONNOTACIÓN EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. *De los diversos procesos de reformas y adiciones a la abrogada Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y del que dio lugar a la Ley en vigor, se desprende que el legislador ordinario en todo momento tuvo presente las diferencias existentes entre el interés jurídico y el legítimo, lo cual se evidencia aún más en las discusiones correspondientes a los procesos legislativos de mil novecientos ochenta y seis, y mil novecientos noventa y cinco. De hecho, uno de los principales objetivos pretendidos con este último, fue precisamente permitir el acceso a la justicia administrativa a aquellos particulares afectados en su esfera jurídica por actos administrativos (interés legítimo), no obstante carecieran de la titularidad del derecho subjetivo respectivo (interés jurídico), con la finalidad clara de ampliar el número de gobernados que pudieran acceder al procedimiento en defensa de sus intereses. Así, el interés jurídico tiene una connotación diversa a la del legítimo, pues mientras el primero requiere que se acredite la afectación a un derecho subjetivo, el segundo supone únicamente la existencia de un interés cualificado respecto de la legalidad de los actos impugnados, interés que proviene de la afectación a la esfera*

jurídica del individuo, ya sea directa o derivada de su situación particular respecto del orden jurídico³.

INTERÉS LEGÍTIMO, NOCIÓN DE, PARA LA PROCEDENCIA DEL JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL. *De acuerdo con los artículos 34 y 72, fracción V, de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, para la procedencia del juicio administrativo basta con que el acto de autoridad impugnado afecte la esfera jurídica del actor, para que le asista un interés legítimo para demandar la nulidad de ese acto, resultando intrascendente, para este propósito, que sea, o no, titular del respectivo derecho subjetivo, pues el interés que debe justificar el accionante no es el relativo a acreditar su pretensión, sino el que le asiste para iniciar la acción. En efecto, tales preceptos aluden a la procedencia o improcedencia del juicio administrativo, a los presupuestos de admisibilidad de la acción ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; así, lo que se plantea en dichos preceptos es una cuestión de legitimación para ejercer la acción, mas no el deber del actor de acreditar el derecho que alegue que le asiste, pues esto último es una cuestión que atañe al fondo del asunto. De esta forma resulta procedente el juicio que intenten los particulares no sólo contra actos de la autoridad administrativa que afecten sus derechos subjetivos (interés jurídico), sino también y de manera más amplia, frente a violaciones que no lesionen propiamente intereses jurídicos, ya que basta una lesión objetiva a la esfera jurídica de la persona física o moral derivada de su peculiar situación que tienen en el orden jurídico, de donde se sigue que los preceptos de la ley analizada, al requerir un interés legítimo como presupuesto de admisibilidad de la acción correspondiente, también comprende por mayoría de razón al referido interés jurídico, al resultar aquél de mayores alcances que éste⁴.*

El artículo 1 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, regula no solo el interés legítimo, sino también el interés jurídico, respecto de los actos administrativos que afecten derechos de los particulares (derechos subjetivos).

³ Contradicción de tesis 69/2002-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Cuarto y Décimo Tercero, todos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 15 de noviembre de 2002. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano; en su ausencia hizo suyo el asunto Juan Díaz Romero. Secretario: Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot. Tesis de jurisprudencia 141/2002. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de noviembre de dos mil dos. No. Registro: 185,377, Jurisprudencia, Materia(s): Administrativa, Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XVI, diciembre de 2002, Tesis: 2a./J. 141/2002, Página: 241

⁴ Contradicción de tesis 69/2002-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Cuarto y Décimo Tercero, todos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 15 de noviembre de 2002. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano; en su ausencia hizo suyo el asunto Juan Díaz Romero. Secretario: Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot. Tesis de jurisprudencia 142/2002. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de noviembre de dos mil dos. Novena Época, Registro: 185376, Instancia: Segunda Sala, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVI, diciembre de 2002, Materia(s): Administrativa, Tesis: 2a./J. 142/2002, Página: 242.



Se concluye que para promover el juicio de nulidad se requiere que el acto administrativo cause perjuicio al particular en su esfera jurídica o afecte derechos subjetivos protegidos por una norma.

Pues la parte actora señala como actos impugnados:

1. La **orden de inspección folio 00319/2018**, emitida el veintidós de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 843)

1.1. El **acta de inspección con folio 00319/2018**, levantada a las doce horas del veintidós de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED] [REDACTED] encargado de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED], que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, presentando un dictamen de uso de suelo expediente 1678-/DUS/LU 04-

07-13 de treinta y uno de julio de dos mil trece, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 844)

3. La orden de inspección folio 00278/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED]

[REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 837)

3.1. El acta de inspección con folio 00278/2018, levantada a las doce horas con treinta minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED], empleada de la tienda; quien señala que desconoce el nombre del propietario del comercio, que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, ni exhibe la documentación mencionada al



momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 838)

4. La orden de inspección folio 00299/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED]

[REDACTED] Delegación Lázaro Cárdenas en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 835)

4.1. El acta de inspección con folio 00299/2018, levantada a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED] encargada de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED], que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la

inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 836)

5. La orden de inspección folio 00289/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 833)

5.1. El acta de inspección con folio 00289/2018, levantada a las quince horas con treinta minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED] encargado de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED] que si cuenta con Licencia de Uso de Suelo, que no se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la

inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 834)

6. La orden de inspección folio 00320/2018, emitida el veintidós de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 831)

6.1. El acta de inspección con folio 00320/2018, levantada a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED] encargada de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED] y copropietarios, que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, ni exhibe la

documentación mencionada al momento de la inspección, presentando un dictamen de uso de suelo expediente 11406 de veintiocho de enero de dos mil once, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Uso de Suelo actualizado, Licencia de construcción y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 832)

7. La orden de inspección folio 00334/2018, emitida el veintidós de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos; a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 829)

7.1. El acta de inspección con folio 00334/2018, levantada a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED] [REDACTED] encargado de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED] Grupo



Financiero, que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, presentando un dictamen de uso de suelo expediente 1632-003/DUS105-05-14 de ocho de septiembre de dos mil catorce, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Uso de Suelo actualizado, Licencia y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 830)

8. La orden de inspección folio 00240/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en calle** [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 827)

8.1. El acta de inspección con folio 00240/2018, levantada a las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en

EXPEDIENTE TJA/3ªS/74/2018

donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de Conveniencia** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED], encargada de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED] que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 828)

9. La orden de inspección folio 00318/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 825)

9.1. El acta de inspección con folio 00318/2018, levantada a las quince horas con treinta minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de**



██████████ y es atendido por ██████████
██████████ empleada de la tienda; quien señala que desconoce el nombre del propietario del comercio, que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 826)

10. La orden de inspección folio 00303/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a ██████████ en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en calle** ██████████

██████████ en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 823)

10.1. El acta de inspección con folio 00303/2018, levantada a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por Jesús Herrera Vargas, en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de**

██████████ y es atendido por ██████████, encargada de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es ██████████ que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 824)

11. La orden de inspección folio 00316/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a ██████████ en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** ██████████ en ██████████ en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 821)

11.1. El acta de inspección con folio 00316/2018, levantada a las trece horas con diez minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por ██████████ en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de** ██████████ y es atendido por ██████████,



encargado de la tienda; quien señala que desconoce el nombre del propietario del comercio, que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 822)

12. La orden de inspección folio 00322/2018, emitida el veintidós de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados; si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 819)

12.1. El acta de inspección con folio 00322/2018, levantada a las trece horas con treinta y cuatro minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho, por [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED]

EXPEDIENTE TJA/3ªS/74/2018

encargada de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED], que no cuenta con Licencia de Construcción, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, no se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, presenta un dictamen de uso de suelo folio 1396 de doce de noviembre de dos mil diecisiete incompleto y en el mismo predio de la tienda se localiza un departamento en dos niveles, no cumple con el número de cajones señalados, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Uso de Suelo actualizado, Licencia de Construcción y oficio de ocupación, a **efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 820)

13. La **orden de inspección folio 00311/2018**, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en calle** [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 817)

13.1. El **acta de inspección con folio 00311/2018**, levantada a las quince horas con treinta minutos del veintiuno de marzo



de dos mil dieciocho, por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de [REDACTED]** y es atendido por Soledad Romero, líder de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED], que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo ni oficio de ocupación, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir la Licencia de Uso de Suelo y oficio de ocupación, a **efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 818)

14. La **orden de inspección folio 00335/2018**, emitida el veintidós de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en [REDACTED]** [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 845)

14.1. El **acta de inspección con folio 00335/2018**, levantada a las catorce horas con veintitrés minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN,

SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED] encargado de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED] que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, no se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, el predio no cuenta con árboles, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, presentando un Licencia de uso de suelo expediente 9624 folio 3162 de diez de diciembre de dos mil ocho, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Uso de Suelo actualizado, Licencia de construcción y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 846)

15. La **orden de inspección folio 00288/2018**, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 847)

15.1. El acta de inspección con folio 00288/2018, levantada a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED] trabajador de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED] que si cuenta con Licencia de Uso de Suelo, expediente 1346 folio 0427 expediente SDUOPMA/DUS/499104110 de cinco de mayo de dos mil dieciséis, sin exhibir la documentación mencionada en la orden de inspección al momento de la visita, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 848)

16. La orden de inspección folio 00277/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] Delegación Benito Juárez en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 849)

16.1. El **acta de inspección con folio 00277/2018**, levantada a las once horas con treinta minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED], encargada de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED], que cuenta con Licencia de Uso de Suelo, no cuenta con Licencia de Construcción, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 850)

18. La **orden de inspección folio 00302/2018**, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 855)



18.1. El **acta de inspección con folio 00302/2018**, levantada a las diez horas con quince minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de [REDACTED]** y es atendido por [REDACTED], encargado de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED] que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 856)

21. La **orden de inspección folio 00317/2018**, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en [REDACTED]** en [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial; planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 863)

21.1. El acta de inspección con folio 00317/2018, levantada a las catorce horas del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de [REDACTED]** y es atendido por [REDACTED], encargada de la tienda; quien señala que desconoce el nombre del propietario del comercio, que cuenta con Licencia de Uso de Suelo, no cuenta con Licencia de Construcción, no tiene Convenio de estacionamiento, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 864)

22. La orden de inspección folio 00321/2018, emitida el veintidós de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en [REDACTED]** [REDACTED] Delegación Benito Juárez en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 865)



22.1. El **acta de inspección con folio 00321/2018**, levantada a las trece horas con diez minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED] encargada de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED] que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, no se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, presentando un dictamen de uso de suelo expediente 11406 de veintiocho de enero de dos mil once, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Uso de Suelo actualizado, Licencia de construcción y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 866)

23. La **orden de inspección folio 00290/2018**, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según

planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 867)

23.1. El acta de inspección con folio 00290/2018, levantada a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED], trabajadora de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED], que si cuenta con Licencia de Uso de Suelo, oficio SDS/DGPL/DUS/1090101114 de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, expediente 3492-002/DUS/19/12113, sin exhibir la documentación mencionada en la orden de inspección al momento de la visita, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 868)

24. La orden de inspección folio 00273/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la



construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 870)

24.1. El acta de inspección con folio 00273/2018, levantada a las catorce horas con veinticinco minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED], encargado de la tienda; quien señala que desconoce el nombre del propietario del comercio, que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo, no cuenta con Licencia de Construcción, no tiene Convenio de estacionamiento, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 869)

25. La orden de inspección folio 00315/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] en [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos

EXPEDIENTE TJA/3ªS/74/2018

autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 871)

25.1. El acta de inspección con folio 00315/2018, levantada a las doce horas con cincuenta minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED], encargada de la tienda; quien señala que el nombre del propietario del comercio es [REDACTED] que si cuenta con Licencia de Uso de Suelo, no cuenta con Licencia de Construcción, no tiene Convenio de estacionamiento, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 872)

26. La orden de inspección folio 00296/2018, emitida el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] Domínguez, en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en Calle** [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo;



Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección. (foja 873)

26.1. El acta de inspección con folio 00296/2018, levantada a las doce horas con cuarenta minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que **en el domicilio se encuentra la Tienda de** [REDACTED] y es atendido por [REDACTED], encargado de la tienda; quien señala que el nombre del propietario del comercio es [REDACTED] que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, por lo que se le concede un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo y oficio de ocupación, **a efecto de iniciar la regularización correspondiente.** (foja 874)

Por lo que se determina que las diversas ordenes de visita domiciliaria y las actas de inspección realizadas en cumplimiento a aquellas, no afectan su esfera jurídica de la parte actora (interés legítimo), pues con su emisión no le causa ningún perjuicio, entendiéndose por tal, la ofensa que lleva a cabo la autoridad administrativa sea estatal o municipal, a través de su actuación que sobre los derechos o intereses de una persona, esto es así, porque no se le está imponiendo ninguna sanción, que transgreda un derecho subjetivo protegido por alguna norma legal, ocasionando un perjuicio (interés jurídico), esto es, que le imponga a la parte actora la constitución o pérdida de derecho u obligación.

Ciertamente; al ordenar el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, realizar la visita de inspección y llevarla a cabo el INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, no le acusa ninguna afectación a la parte actora, porque que no produce un agravio, perjuicio, menoscabo u ofensa; es decir, no la afecta de manera cierta y directa, pues solo verificó los puntos que le fueron ordenados, asentando su resultado de cada punto, sin que se observe que se asentara alguna contravención de la parte actora a los ordenamientos legales aplicables, más aun cuando en cada una de las actas de visita levantadas cada uno de los Inspectores responsables, otorgaron a la empresa visitada, un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a efecto de iniciar la regularización correspondiente.

Para que este Tribunal entrara al estudio de fondo de los actos impugnados, emitidos por las autoridades demandadas, era necesario que a la parte actora le causara perjuicio en su esfera jurídica, o que transgrediera un derecho subjetivo protegido por alguna norma legal, ocasionando un perjuicio (interés jurídico), lo que no acontece.

En efecto, la parte actora acompañó a su escrito de demanda;

- 1.- copia certificada de la escritura pública número 7,861, de fecha diez de diciembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público número 121, del Primer Distrito Registral del estado de Nuevo León; en la que protocolizó el acta del consejo de administración de la sociedad denominada [REDACTED] de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, acta en la cual el Consejo de Administración otorgó a favor de [REDACTED] poder general para pleitos y cobranzas y especial para querrelas y denuncias, poder para actos de administración con facultades limitadas y poder especial para que represente a



5, 2.- Impresión a color de las Licencias de Funcionamiento dos mil dieciocho (2018), otorgadas a la [REDACTED], por parte del Director de Licencias de Funcionamiento del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con número de registro municipal 0001110141, 0001110123, 0003012469, 0001110076, 0001110068, 0001110156, 0001110143, 0001110077, 0001110148, 0001110041, 0001110154, 0001110099, 0001110150, 0001110144, 0001110073, 0001110155, 0001110146, 0001110128, 0001110108, 0003012485, 0001110151, 0001110160, 0001110037, 0001110153, 0001110051, 0001110074, 0001110147, 0001110162, 0001110030, 0001110102, 0001110014, 0001110070, 0001110097, 0001110096, 0001110107, 0001110039, 0001110053, 0001110078, 0001110023, 0001110032, 0001110081, 0001110005, 0001110095, 0001110035, 0001110105, 0001110028, 0001110050, 0001110093, 0001110038, 0001110049, 0001110067, 0001110065, 0001110048, 0001110006, 0001110124, 0001110140, 0001110145, 0001110031, 0001110075, 0001110109, 0001110115, 0001110159, 0001110105, 0001110004, 0001110036, 0001110069, 0001110149, 0001110064, 0001110100, 0001110098, 0001110112, 0001110045, 0001110104, 0001110002, 0001110113, 0001110101, 0001110111, 0001110142, 0001110066, 0003012465, 0001110043- 0001110110, 0001110033⁶, 3.- copias simples de las ordenes de inspección y el acta de inspección con folio 00278/2018, 00299/2018, 00289/2018, 00240/2018, 00318/2018, 00303/2018, 00316/2018, 00311/2018, 00288/2018, 00277/2018, 00302/2018, 00317/2018, 00290/2018, 00273/2018, 00315/2018, 00296/2018, ANC/061/2018, ANC/062/2018, todas ellas emitidas el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho; así como las ordenes de inspección y el acta de inspección con folio 00319/2018, 00320/2018, 00334/2018, 00322/2018, 00335/2018, 00321/2018, ANC/058/2018, todas ellas emitidas el veintidós de marzo de dos mil dieciocho y la orden de suspensión con la correspondiente acta de suspensión con folio 00213/2018, emitidas el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, 4.- copias certificadas de las Licencias de Uso de Suelo con expediente

⁵ Fojas 58-62

⁶ Fojas 113-195

⁷ Fojas 196-379

EXPEDIENTE TJA/3^{as}/74/2018

número, 11,406, 9862-002/DUS/16-05-16, 4248-00//DUS/11-0414,6785, 5438-009/DUS/29-10-15, 1346, 09033-002/DUS/28-01-16, 10,075, 1677/DUS/LU/04-07-13, 4249-001/DUS/11-04-14, 9517, 9872-003/DUS/12-01-17, 1604-003/DUS/07-11-14, 5604-003/DUS/12-01-17, 11,866, 8535, 11780-001/DUS/12-01-17, 8046, 9224-007/DUS/05-06-17, 0006-007/DUS/04-12-14, 01976-007/DUS/21-04-17, 6716, 09073-004/DUS/12-01-17, 8227-002/DUS/04-09-15, 4235-001/DUS/10-04-14, 5503, 9527, 12759-003/DUS/05-06-17, 2416-003/DUS/23-06-15, 02317-003/DUS/21.04-17, 9665, 07743-002/DUS/06-08-15, 2003, 8813, 11,970, 9383, 12228-002/DUS/10-13-17, 03490-017/DUS/05-06-17, 5603-010/DUS/05-06-17, 11779-001/DUS/12-01-17, 9385, 05607-006/DUS/05-06-17, 11,441, 10315-008/DUS/15-06-17, 6043, 07567-003/DUS/12-01-17, 8226-002/DUS/04-09-15, 3492-002/DUS/19-12-13, 9240-012/DUS/05-06-17, 05147-010/DUS/24-05-17, 10391-004/DUS/05-06-17, 12145-003/DUS/05-06-17, 7003-002/DUS/13-04-15, 3679-001/DUS/20-01-14, 6716, 09243-006/DUS/21-04-17, 10191-001/DUS/16-05-16, 3554-002/DUS/08-01-14, 04748-009/DUS/05-06-17, 13318-002/DUS/14-09-17, 11,852⁸, 5.- copia certificada del acta número trescientos ocho mil setecientos veintisiete, pasada ante la fe del Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos.

Documentales que se valoran en términos del artículo 490⁹ del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo individual y en su conjunto, conforme a la lógica y la experiencia, en nada le beneficia a la parte actora, porque del alcance probatorio de esas documentales no quedó demostrado que los actos impugnados, afecte su esfera jurídica, es decir, que le afecta de manera cierta, directa e inmediata.

⁸ Fojas 420-687

⁹ Artículo 490.- Los medios de prueba aportados y admitidos, serán valorados cada uno de ellos y en su conjunto, racionalmente, por el Juez, atendiendo a las leyes de la lógica y de la experiencia, debiendo, además, observar las reglas especiales que este Código ordena.

La valoración de las pruebas opuestas se hará confrontándolas, a efecto de que, por el enlace interior de las rendidas, las presunciones y los indicios, se lleguen a una convicción. En casos dudosos, el Juez también podrá deducir argumentos del comportamiento de las partes durante el procedimiento. En todo caso el Tribunal deberá exponer en



Esto es así ya que de la **primera** de las citadas se desprende la existencia del poder general para pleitos y cobranzas y especial para querellas y denuncias, poder para actos de administración con facultades limitadas y poder especial, que se otorga por parte del Consejo de Administración de la empresa denominada [REDACTED] por su parte, de la **segunda** de las probanzas referidas se acredita que a la [REDACTED], le fueron otorgadas por parte del Director de Licencias de Funcionamiento del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, las Licencias de Funcionamiento para el ejercicio dos mil dieciocho (2018), de las tiendas de conveniencia que ahí se refieren y que se tienen por reproducidas como si a la letra se enserasen en obvio de reproducciones innecesarias; así también de la **tercera** de las pruebas citadas se desprende la existencia de las ordenes de inspección y las correspondientes actas de inspección referidas en el considerando segundo de la presente sentencia, por su parte, de la **cuarta** de las probanzas referidas se desprende que a la empresa denominada [REDACTED], le fueron expedidas las Licencias de Uso de Suelo de las tiendas de conveniencia que ahí se refieren y que se tienen por reproducidas como si a la letra se enserasen en obvio de reproducciones innecesarias.

Finalmente, de la probanza referida en **quinto** lugar se acredita que el Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos da fe de hechos de tres notas publicadas en la red digital electrónica conocida como internet, siendo estas "Noticias Morelos", "La Unión de Morelos" y una cuenta de Twiter del Señor [REDACTED] refiriendo sustancialmente por cuanto a la primera de las citadas notas que [REDACTED] Secretario de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca y [REDACTED] Secretario de Turismo son señalados en posibles actos de corrupción, que permitieron a la [REDACTED] comercial bebidas alcohólicas en el Municipio de Cuernavaca, sin contar con los permisos correspondientes, que durante la sesión de cabildo del martes los Regidores del

los puntos resolutivos cuidadosamente las motivaciones y los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

EXPEDIENTE TJA/3ºS/74/2018

Ayuntamiento que integran la Comisión Reguladora para la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Cuernavaca, denunciaron alrededor de cincuenta tiendas de la Cadena Comercial Oxxo que no cuentan con licencia de uso de suelo específico para la venta de bebidas alcohólicas, que [REDACTED] en sesión de Comisión aseguro que el convenio 005 mediante el que [REDACTED] pago sus trámites al Ayuntamiento de Cuernavaca si existe, el cual no se ha presentado a los Regidores, declaraciones que se contradicen con lo señalado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Municipal de Desarrollo Sustentable, quien informo a los Regidores mediante oficio que dicho convenio no existe, por lo que los miembros de la comisión solicitaron al secretario jurídico disipar las dudas, por lo que los Regidores exhortaron al Presidente Municipal a realizar una revisión exhaustiva del caso e instruir a la Contraloría para levantar las correspondientes sanciones en contra de los funcionarios.

Respecto de la página electrónica digital (internet) correspondiente a 24 Morelos, el fedatario público hizo constar que aparece una leyenda "Vendían alcohol sin licencia", "tiendas [REDACTED] vendían alcohol sin permiso" y en entrevista [REDACTED], Regidor de Gobernación y Reglamentos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, señala sustancialmente que son ochenta y cinco [REDACTED] en Cuernavaca, de los cuales diez no venden alcohol, los demás tienen venta de bebidas alcohólicas, que más de cuarenta no tienen la documentación completas, que diez [REDACTED] fueron aperturado antes del dos mil año en que iniciaron los requisitos en la nueva ley, y a pregunta de reportera en relación a que si se dará la revocación de licencias para la venta de alcohol al menos a cincuenta, el entrevistado señalo que sí, si no cumplen con los requisitos, ya que se ha pedido a la [REDACTED] que han el trámite.

En relación con la cuenta de Twiter del Señor Jorge Dada, el Notario Público señaló que en la misma se lee; todos presentan inconsistencias falta de refrendo de licencias, uso de suelo especifico, visto bueno de protección civil, entre otras, se acuerda instruir la



clausura inmediata de los que tienen licencia condicionada a uso de suelo específico e incumplieron, hoy en Comisión de Alcohol revisaremos los ochenta y nueve expedientes de [REDACTED] muchos de ellos incompletos.

Finalmente se hace constar que en la página de La Unión de Morelos fechada el dieciséis de enero de dos mil dieciocho aparece en pantalla; *"Revoca Comisión Reguladora de Cuernavaca licencias para vender alcohol a cadena comercial... Este martes inició el proceso de revocación de licencias para la venta de bebidas alcohólicas de tiendas de conveniencia pertenecientes a una conocida cadena comercial, por no contar con permisos y licencias con base en la reglamentación municipal vigente. Así lo acordaron la tarde de este martes los integrantes de la Comisión Reguladora para la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el municipio de Cuernavaca, que analizó la documentación entregada por el área de Licencias de Funcionamiento y logró identificar varias irregularidades en los más de 80 establecimientos registrados en la ciudad capital. Entre las principales anomalías, se detectó que la mayor parte de las tiendas tenían la licencia de venta de alcohol condicionada, es decir, que se autorizó bajo la condicionante de que tramitarían el permiso de uso de suelo, pero en caso de ser este denegado la licencia también sería revocada. Sin embargo, hasta la fecha, hay varios establecimientos de ese tipo operando con una licencia condicionada desde hace varios años sin haber regulado su uso de suelo. Además, de las 89 tiendas de la conocida cadena comercial, 40 no pagaron el refrendo del periodo 2017, dos terceras partes incumplieron con el de 2016 y algunas ni siquiera cumplieron con el del 2015, lo que deja un adeudo cercano al millón de pesos por concepto de pago de refrendos. Cabe señalar que la cadena comercial tiene otras 10 tiendas ya operando y que están solicitando una nueva licencia para poder expender bebidas alcohólicas, a pesar de que las otras 89 no han cumplido con dicho impuesto desde hace tres años. Por este motivo, la Comisión Reguladora procederá a revocar las licencias de giro rojo, aunque el órgano aclaró que las tiendas no dejarán de operar toda vez que no fueron clausuradas, sino que no*

EXPEDIENTE TJA/3ªS/74/2018

podrán vender ningún tipo de bebidas alcohólicas y si lo hacen, serán sancionadas de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipal. La cadena comercial contará con cinco días hábiles para regular su documentación, por lo que el próximo martes 23 de enero la Comisión Reguladora estará sesionando para dar a conocer cuáles establecimientos podrán seguir vendiendo alcohol y cuáles deberán dejar de hacerlo en tanto no vuelvan a tramitar su licencia." (sic)

Consecuentemente, no se encuentra acreditado en autos, que los actos impugnados identificados como; **3.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00278/2018**, **4.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00299/2018**, **5.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00289/2018**, **8.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00240/2018**, **9.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00318/2018**, **10.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00303/2018**, **11.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00316/2018**, **13.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00311/2018**, **15.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00288/2018**, **16.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00277/2018**, **18.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00302/2018**, **21.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00317/2018**, **23.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00290/2018**, **24.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00273/2018**, **25.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00315/2018**, **26.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00296/2018**, **todas ellas emitidas el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho**; así como **1.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00319/2018**, **6.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00320/2018**, **7.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00334/2018**, **12.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00322/2018**, **14.** La orden de



inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00335/2018, 22.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00321/2018, todas ellas emitidas el veintidós de marzo de dos mil dieciocho,** afecten su esfera jurídica, es decir, que le afecten de manera cierta, directa e inmediata, pues los Inspectores responsables solo verificaron los puntos que le fueron ordenados por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, en las ordenes correspondientes, asentando su resultado de cada punto, sin que se observe que se asentara alguna contravención de la parte actora a los ordenamientos legales aplicables, **más aun cuando en cada una de las actas de visita levantadas cada uno de los Inspectores demandados, otorgaron a la empresa visitada, un término de cinco días para que acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a efecto de iniciar la regularización correspondiente.**

En este contexto, fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción II¹⁰ de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se decreta **el sobreseimiento del juicio** respecto de los actos impugnados identificados como; **3.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00278/2018, 4.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00299/2018, 5.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00289/2018, 8.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00240/2018, 9.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00318/2018, 10.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00303/2018, 11.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00316/2018, 13.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00311/2018, 15.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio

¹⁰ Artículo 38.- Procede el sobreseimiento del juicio:

II.- Cuando durante la tramitación del procedimiento sobreviniera o apareciera alguna de las causas de improcedencia a que se refiere esta Ley.

EXPEDIENTE TJA/3^{as}/74/2018

00288/2018, 16. La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00277/2018, 18.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00302/2018, 21.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00317/2018, 23.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00290/2018, 24.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00273/2018, 25.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00315/2018, 26.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00296/2018, todas ellas emitidas el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho;** así como **1.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00319/2018, 6.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00320/2018, 7.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00334/2018, 12.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00322/2018, 14.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00335/2018, 22.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00321/2018, todas ellas emitidas el veintidós de marzo de dos mil dieciocho.**

De la misma manera, este Tribunal de Jurisdicción advierte que respecto de los actos reclamados identificados como; **2.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **ANC/058/2018,** emitidas el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, **17.-** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **ANC/061/2018,** emitidas el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho y **20.-** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **ANC/062/2018,** emitidas el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, **se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción XIII del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos,** consistente en que el juicio es improcedente *cuando hayan cesado los efectos del acto impugnado o éste no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo.*

Esto es así, atendiendo a que las autoridades demandadas al momento de contestar la demanda entablada en su contra adjuntaron a su escrito los originales de los siguientes documentos;

a) La **orden de suspensión folio ANC/058/2018**, emitida el dieciséis de abril de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de suspender provisionalmente el anuncio que se localiza en el inmueble visitado, por haber detectado violaciones al Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, citadas en el acta de inspección ANC/058/2018 de veintidós de marzo de dos mil dieciocho. (foja 839)

b) El **acta de suspensión con folio ANC/058/2018**, levantada a las catorce horas con cuarenta minutos del dieciséis de abril de dos mil dieciocho por [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que es atendido por [REDACTED], encargado de turno; quien señala que el propietario del anuncio lo es [REDACTED] [REDACTED], procediendo a colocar dos sellos de suspensión a tres anuncios publicitarios con folios ANC/058/1821 y ANC/058/1822. (foja 840)

c) La **orden de suspensión folio ANC/061/2018**, emitida el dieciséis de abril de dos mil dieciocho por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED]
[REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN
DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS,
para constituirse en el predio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de suspender
provisionalmente el anuncio que se localiza en el inmueble visitado, por
haber detectado violaciones al Reglamento de Gobierno y
Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, citadas en el
acta de inspección ANC/061/2018 de veintitrés de marzo de dos mil
dieciocho. (foja 851)

d) El acta de suspensión con folio ANC/061/2018,
levantada a las trece horas con cuatro minutos del dieciséis de abril de
dos mil dieciocho por [REDACTED], en su carácter de
INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN,
SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace
constar que es atendido por [REDACTED] encargada de turno;
quien señala que el propietario del anuncio lo es [REDACTED]
[REDACTED], procediendo a colocar un sello de suspensión a un
anuncio publicitarios con folio ANC/061/2018 (1). (foja 852)

e) La orden de suspensión folio ANC/062/2018,
emitida el dieciséis de abril de dos mil dieciocho por el COORDINADOR
DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED]
[REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN
DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS,
para constituirse en el predio ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] en
Cuernavaca, Morelos, a fin de suspender provisionalmente el anuncio
que se localiza en el inmueble visitado, por haber detectado violaciones
al Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de



Cuernavaca, Morelos, citadas en el acta de inspección ANC/062/2018 de veintiuno de marzo de dos mil dieciocho. (foja 861)

f) El **acta de suspensión con folio ANC/062/2018**, levantada a las trece horas con treinta y un minutos del dieciséis de abril de dos mil dieciocho por [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en donde hace constar que es atendido por [REDACTED], encargada de turno; quien señala que el propietario del anuncio lo es [REDACTED] S.A. de C.V., procediendo a colocar un sello de suspensión a un anuncio publicitarios con folio ANC/062/2018 (1). (foja 862)

Documentos a los que se les confiere valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 91 de la ley de la materia, 490 y 491 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa en vigor.

Desprendiéndose de la **orden de suspensión folio ANC/058/2018**, emitida el dieciséis de abril de dos mil dieciocho, que el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, ordena a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de suspender provisionalmente el anuncio que se localiza en el inmueble visitado, por haber detectado violaciones al Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, citadas en el acta de inspección ANC/058/2018 de veintidós de marzo de dos mil dieciocho; procediendo en consecuencia el referido Inspector a levantar el **acta de suspensión con igual folio**, a las catorce horas con cuarenta minutos de la misma fecha, procediendo a colocar dos

EXPEDIENTE TJA/3ªS/74/2018

sellos de suspensión a tres anuncios publicitarios con folios ANC/058/1821 y ANC/058/1822; por lo que la orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **ANC/058/2018**, cuya nulidad es reclamada por la parte actora ha quedado sin materia, ya que a nada práctico conduciría resolver administrativamente sobre la legalidad o ilegalidad de las mismas, cuando cambió la situación jurídica respecto de las citadas orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **ANC/058/2018**, emitidas el veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

Por su parte, de la **orden de suspensión folio ANC/061/2018**, emitida el dieciséis de abril de dos mil dieciocho el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, ordena a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, constituirse en el predio ubicado en [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de suspender provisionalmente el anuncio que se localiza en el inmueble visitado, por haber detectado violaciones al Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, citadas en el acta de inspección ANC/061/2018 de veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, procediendo en consecuencia el referido Inspector a levantar el **acta de suspensión con igual folio**, a las trece horas con cuatro minutos de la misma fecha, procediendo a colocar un sello de suspensión a un anuncio publicitarios con folio ANC/061/2018 (1); por lo que la orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **ANC/061/2018**, cuya nulidad es reclamada por la parte actora ha quedado sin materia, ya que a nada práctico conduciría resolver administrativamente sobre la legalidad o ilegalidad de las mismas, cuando cambió la situación jurídica respecto de las citadas orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **ANC/061/2018**, emitidas el veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

Finalmente, en relación a la **orden de suspensión folio ANC/062/2018**, emitida el dieciséis de abril de dos mil dieciocho, el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, ordena a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, constituirse en el predio ubicado en [REDACTED] [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de suspender provisionalmente el anuncio que se localiza en el inmueble visitado, por haber detectado violaciones al Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, citadas en el acta de inspección ANC/062/2018 de veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, procediendo en consecuencia el referido Inspector a levantar el **acta de suspensión con igual folio**, a las trece horas con treinta y un minutos, trece horas con treinta y un minutos, procediendo a colocar un sello de suspensión a un anuncio publicitarios con folio ANC/062/2018 (1); por lo que la orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **ANC/062/2018**, cuya nulidad es reclamada por la parte actora ha quedado sin materia, ya que a nada práctico conduciría resolver administrativamente sobre la legalidad o ilegalidad de las mismas, cuando cambió la situación jurídica respecto de las citadas orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **ANC/062/2018**, emitidas el veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

Sin que pase desapercibido para este Tribunal que resuelve que la apoderada legal de la empresa actora [REDACTED] S.A. DE C.V.", no amplió su demanda, acorde a la hipótesis que señala el artículo 41 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, como fue señalado en el resultando cuatro que antecede; es así que fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción II¹¹ de

¹¹ Artículo 38.- Procede el sobreseimiento del juicio:

la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se decreta el **sobreseimiento del juicio** respecto de los actos reclamados identificados como; **2.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **ANC/058/2018**, emitidas el veintidós de marzo de dos mil dieciocho; **17.-** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **ANC/061/2018**, emitidas el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho y **20.-** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **ANC/062/2018**, emitidas el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

Analizadas las constancias que integran los autos este Tribunal **no advierte alguna otra causal de improcedencia** que arroje como consecuencia el sobreseimiento del juicio.

Por tanto, se procede enseguida al estudio de las razones de impugnación planteadas por la parte actora respecto de los actos reclamados consistentes en; **19.** La **orden de suspensión folio 00213/2018 y el acta de suspensión** con el mismo número de folio, fechadas el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, reclamadas a las autoridades demandadas COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

VI.- Antes de entrar al análisis de fondo respecto de los actos citados en el párrafo que precede, a manera de antecedente se tiene que;

El veintiséis de febrero de dos mil dieciocho el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, emite la **orden de**

II.- Cuando durante la tramitación del procedimiento sobreviniera o apareciera alguna de las causas de improcedencia a que se refiere esta Ley.

inspección folio 00213/2018, a [REDACTED], en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en [REDACTED]** [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de verificar si el citado inmueble cuenta con Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección¹².

Por lo que el citado inspector se constituye a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos de esa misma fecha en el domicilio referido, haciendo constar que en el lugar se encuentra la Tienda de Conveniencia [REDACTED] y es atendido por [REDACTED], encargado de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED] que no cuenta con Licencia de Uso de Suelo, ni exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección, señalando que el visitado presenta licencia de uso de suelo con oficio SDUOP/SSPDU/DUS/633/06/09, expediente 9614, folio 3795 del diecisiete de junio de dos mil nueve, por lo que se le concede un término de cinco días para que el visitado acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a **exhibir Licencia de Uso de Suelo y oficio de ocupación, a efecto de iniciar la regularización correspondiente**¹³.

Es así que el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS,

¹² foja 857

EXPEDIENTE TJA/3ªS/74/2018

emite la **orden de suspensión folio 00213/2018** a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el **predio ubicado en** [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos, a fin de **suspender provisionalmente** el inmueble visitado, por haber detectado violaciones al orden público, citadas en el acta de inspección 00213/2018 de veintiséis de febrero de dos mil dieciocho¹⁴; por lo que el Inspector designado se constituye en esa misma fecha a efecto de levantar el **acta de suspensión correspondiente**, siendo atendido por [REDACTED] encargado de la tienda; quien señala que el propietario del comercio es [REDACTED] por lo que al no contar con Licencia de Uso de Suelo, ni oficio de ocupación y estar funcionando la tienda de conveniencia sin contar con tales documentos, se suspende de manera provisional el inmueble, procediendo a colocar tres sellos de suspensión con folios 00213/2018 (1), 00213/2018 (2) y 00213/2018 (3) al frente en vidrios¹⁵. **Orden y acta de suspensión cuya nulidad se reclama en la presente instancia.**

VII.- La parte actora expresó como razones de impugnación las que se desprenden de su libelo de demanda, visibles a fojas trece a la cincuenta y uno del sumario, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

La parte actora respecto de la orden y acta de suspensión con folio 00213/2018 cuya nulidad se reclama, aduce sustancialmente lo siguiente;

1. Que no se respetó su derecho de audiencia, cuando no tuvo oportunidad de conocer el inicio del procedimiento instaurado en su

¹³ Foja 858

¹⁴ Foja 238

¹⁵ Foja 237

contra, a fin de manifestar lo que a su derecho correspondía y ofrecer pruebas para su adecuada defensa, lo que le dejó en estado de indefensión, violentando en su perjuicio el artículo 14 Constitucional.

2.- Refiere que la orden de suspensión es ilegal ya que la tienda de conveniencia está en funcionamiento al haberse emitido en su favor la Licencia de Funcionamiento, sin tener la obligación de actualizar las licencias existentes ya que tal circunstancia no es exigida en el Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca.

3.- Aduce que su representada no fue legamente notificada cuando se omite ejecutar la orden de suspensión provisional en la diligencia correspondiente, en términos del artículo 131 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, al no haber dejado citatorio previo para el representante legal de la empresa actora, ni haber requerido la presencia de su representante legal.

Son **infundados** los motivos de impugnación recién sintetizados.

Es **infundado** lo aducido por la inconforme en el **primero** de sus agravios en relación a que no se respetó su derecho de audiencia, cuando no tuvo oportunidad de conocer el inicio del procedimiento instaurado en su contra, a fin de manifestar lo que a su derecho correspondía y ofrecer pruebas para su adecuada defensa, lo que le dejó en estado de indefensión, violentando en su perjuicio el artículo 14 Constitucional.

Esto es así, pues como quedo precisado en el considerando sexto que antecede al dar cumplimiento a la **orden de inspección folio 00213/2018**, emitida por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN,

EXPEDIENTE TJA/3ªS/74/2018

SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en el momento de levantar el acta de inspección correspondiente, hizo del conocimiento del visitado [REDACTED], encargado de la tienda; que se le concede un término de cinco días para que el visitado acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir Licencia de Uso de Suelo y oficio de ocupación, a efecto de iniciar la regularización correspondiente; por lo que **en ese momento se le otorga la garantía de audiencia**, siendo obligación de la [REDACTED] [REDACTED] como propietaria del comercio comparecer a defender sus derechos dentro del plazo otorgado por la autoridad a fin de regularizar las omisiones detectadas en el acta de visita.

Es **infundado** lo señalado por la parte quejosa en el **segundo** de sus agravios cuando manifiesta que la orden de suspensión es ilegal ya que la tienda de conveniencia está en funcionamiento al haberse emitido en su favor la Licencia de Funcionamiento, sin tener la obligación de actualizar las licencias existentes ya que tal circunstancia no es exigida en el Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca.

Ciertamente es así, pues en ningún momento en la visita de inspección --antecedente de los actos impugnados en análisis--, se hizo referencia a la Licencia de Funcionamiento de la tienda de conveniencia ubicada en [REDACTED] [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos; ya que la **orden de inspección folio 00213/2018**, emitida el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para constituirse en el predio citado, expresamente

le instruí para verificar si el citado inmueble cuenta con; Licencia de Uso de Suelo; Licencia de Construcción, Convenio de estacionamiento, constancia de alineamiento y número oficial, planos autorizados por la Dirección de Licencias de Construcción, si la construcción se ajusta al proyecto aprobado según planos autorizados, si el predio cuenta con árboles, si mantiene la vía pública libre de cualquier material y si exhibe la documentación mencionada al momento de la inspección.

Por lo que el INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, al momento de levantar el acta de inspección correspondiente, hizo constar que el visitado presenta Licencia de Uso de Suelo con oficio SDUOP/SSPDU/DUS/633/06/09, expediente 9614, folio 3795 del diecisiete de junio de dos mil nueve; no obstante, se le concede un término de cinco días para que el visitado acuda a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a exhibir **Licencia de Uso de Suelo y oficio de ocupación**, a efecto de iniciar la regularización correspondiente.

En este contexto, es importante precisar que en la Licencia de Uso de Suelo con oficio SDUOP/SSPDU/DUS/633/06/09, expediente 9614, folio 3795 del diecisiete de junio de dos mil nueve; presentada por el visitado en la inspección realizada el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, la cual fue ofrecida como prueba en copia simple por la empresa actora, documental que no fue objetada por las autoridades demandadas y a la cual se le concede valor indiciario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 490 y 499 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la ley de la materia; se lee en el apartado V) de observaciones, inciso c) que; *"Esta Licencia de Uso de Suelo tendrá una vigencia por un año a fin de que tramite el oficio de ocupación correspondiente, así mismo la autorización ante la Dirección de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos; cabe señalar que esta Licencia tendrá una vigencia permanente siempre y cuando no*

cambie el uso de suelo y se mantenga la superficie de construcción autorizada." (sic) (foja 242)

Desprendiéndose del texto citado que si bien la Licencia de Uso de Suelo tendrá una vigencia permanente siempre y cuando no cambie el uso de suelo y se mantenga la superficie de construcción autorizada; tal documento tendrá una vigencia por un año a fin de que tramite el oficio de ocupación correspondiente.

Al respecto, los artículos 67, 68 y 70 del Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos, establecen que;

Artículo 67.- LA MANIFESTACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRA.

Los propietarios o poseedores están obligados a manifestar por escrito y por duplicado a la Secretaría, la terminación de las obras ejecutadas en sus predios en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir del vencimiento de la Licencia respectiva. Para tramitar el Oficio de Ocupación, el interesado deberá cubrir los derechos que correspondan de conformidad con las disposiciones legales aplicables, utilizando el formato de solicitud de Oficio de Ocupación, manifestando con ello, la terminación de la obra y anotando en su caso, el número y la fecha de la Licencia respectiva. El no manifestar la terminación de obra en tiempo será motivo de aplicar las sanciones y recargos que por extemporaneidad señale la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 68.- EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN.

En todas las obras en que se haya requerido Autorización de Uso de Suelo, deberá anexarse a la Solicitud de Oficio de Ocupación el Visto Bueno de Seguridad y Operación otorgado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable en su caso, con el cual se haga constar que las edificaciones e instalaciones correspondientes, reúnan las condiciones de seguridad para su operación que señala este Reglamento y que las pruebas a que se refieren los Artículos 219 y 220 resultaron satisfactorias.

Artículo 70.- INSPECCIÓN DE OBRA TERMINADA.

Recibida la manifestación de terminación de obra, así como el Visto Bueno a que se refiera el Artículo 68 de este Reglamento, la Secretaría ordenará una inspección para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la Licencia respectiva y las condicionantes de Uso de Suelo, si la construcción se ajustó a los Planos Arquitectónicos y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la Licencia, así mismo para las edificaciones e instalaciones a que se refiere el Artículo anterior verificará los requisitos de seguridad para operación y que las pruebas a que se refieren los Artículos 219 y 220 de



este Reglamento resultaron satisfactorias, procediendo conforme a las siguientes disposiciones:

Dispositivos de los que se tiene que los propietarios o poseedores están obligados a manifestar por escrito la terminación de las obras ejecutadas en sus predios en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir del vencimiento de la Licencia respectiva; por lo que deberá tramitar el Oficio de Ocupación manifestando con ello, la terminación de la obra, por lo que el no manifestar la terminación de obra en tiempo será motivo de aplicar las sanciones y recargos que por extemporaneidad, que en todas las obras en que se haya requerido Autorización de Uso de Suelo, deberá anexarse a la Solicitud de Oficio de Ocupación el Visto Bueno de Seguridad y Operación otorgado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable en su caso, con el cual se haga constar que las edificaciones e instalaciones correspondientes, reúnan las condiciones de seguridad para su operación, por lo que al recibirse la manifestación de terminación de obra se realizará por la autoridad municipal una inspección para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la Licencia respectiva y las condicionantes de Uso de Suelo, si la construcción se ajustó a los Planos Arquitectónicos y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la Licencia de Construcción.

Por lo que era obligación de la moral quejosa comparecer en el plazo otorgado por la autoridad municipal, comparecer a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a **exhibir el oficio de ocupación correspondiente** con el cual acreditara la manifestación de la terminación de la obra en donde actualmente funciona la tienda de conveniencia denominada [REDACTED] [REDACTED] en Cuernavaca, Morelos.

Carga que la empresa inconforme no acreditó haber cumplido, ya que respecto de la tienda de conveniencia denominada [REDACTED] [REDACTED], la apoderada legal de la ahora quejosa únicamente presentó las

EXPEDIENTE TJA/3ªS/74/2018

documentales consistentes en; Licencia de Funcionamiento expedida por el Director de Licencias de Funcionamiento para el ejercicio dos mil dieciocho, con registro municipal [REDACTED]; orden de suspensión y acta de suspensión ambas con folio 00213/2018, emitidas el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho¹⁷, Licencia de Uso de Suelo con oficio SDUOP/SSPDU/DUS/633/06/09, expediente 9614, folio 3795 del diecisiete de junio de dos mil nueve¹⁸ --documentales ya valoradas--, que no acreditan que efectivamente se cuente con el Oficio de Ocupación solicitado por la autoridad demandada.

Circunstancia que al no acontecer originó que el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, emitiera la **orden de suspensión folio 00213/2018** ahora impugnada y por su parte [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, se constituyera en el multicitado predio a fin de suspender provisionalmente el inmueble visitado, por haber detectado violaciones al orden público, citadas en el acta de inspección 00213/2018 de veintiséis de febrero de dos mil dieciocho; al no contar con Licencia de Uso de Suelo, ni oficio de ocupación y estar funcionando la tienda de conveniencia sin contar con tales documentos, suspendiendo de manera provisional el inmueble, procediendo a colocar tres sellos de suspensión con folios 00213/2018 (1), 00213/2018 (2) y 00213/2018 (3) al frente en vidrio.

Es **infundado** lo aducido por la inconforme en el **tercero** de sus agravios en relación a que su representada no fue legamente notificada cuando se omite ejecutar la orden de suspensión provisional en la diligencia correspondiente, en términos del artículo 131 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, al no haber dejado citatorio previo

¹⁶ Foja 164

¹⁷ Fojas 237-238

¹⁸ Fojas 239-243

para el representante legal de la empresa actora, ni haber requerido la presencia de su representante legal.

Lo anterior es así, porque **la ley rectora del acto lo es el Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos¹⁹**, en cuyo contenido se establece la suspensión como medida preventiva a las infracciones cometidas por particulares, como en el caso; pues debió observarse que previo a la ejecución de la orden de suspensión provisional impugnada, se llevó a cabo por la autoridad municipal una visita de inspección **–veintiséis de febrero de dos mil dieciocho–** en la que se advirtió por el Inspector comisionado que al

¹⁹ **Artículo 309.- SANCIONES A LAS INFRACCIONES QUE RESULTEN DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN.** La Secretaría en los términos de este Capítulo, sancionará con multas a los propietarios, poseedores, titulares, Directores Responsables de Obra, Corresponsables y a quienes resulten responsables de las infracciones comprobadas en las visitas de inspección a que se refiere el Capítulo anterior. La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor de las obligaciones de corregir las irregularidades que hayan dado motivo al levantamiento de la infracción. Las sanciones que se impongan serán independientes de las medidas de seguridad que ordene la Secretaría, en los casos previstos en este Reglamento y podrán ser impuestas conjunta o separadamente a los infractores. Tratándose de obras en proceso que no cuenten con la Licencia respectiva, la Secretaría podrá decretar la suspensión provisional de la obra como medida de seguridad, en tanto la Secretaría emita la resolución correspondiente.

Artículo 310.- DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES. La Secretaría para fijar la sanción deberá tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción, las modalidades y las demás circunstancias en que la misma se haya cometido. Para tal efecto se aplicarán cualquiera de las siguientes sanciones:

I.- Multa;

II.- **Suspensión de la obra;**

III.- Clausura de la obra; y

IV.- Demolición de la obra.

La aplicación de las sanciones no será necesario agotarlas en el orden que están expuestas. Las multas podrán aplicarse conjuntamente con cualquier otra.

Artículo 312.- CASOS QUE AMERITAN SUSPENSIÓN O CLAUSURA. Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Capítulo, la Secretaría podrá suspender o clausurar las obras en ejecución, en los siguientes casos:

I.- Cuando previo Dictamen Técnico emitido u ordenado por la Secretaría, se declare en peligro inminente la estabilidad o seguridad de la construcción;

II.- Cuando la ejecución de una obra o demolición, se realice sin la debida precaución y ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas o que pueda causar daños a bienes del H. Ayuntamiento o a terceros;

III.- Cuando la construcción no se ajuste a las medidas de seguridad y protección, que señala el presente Reglamento;

IV.- Cuando no se dé cumplimiento a una orden de las previstas por el Artículo 270 del presente Reglamento dentro del plazo que se haya fijado para tal efecto;

V.- Cuando la construcción no se ajuste a las restricciones impuestas en el Dictamen de Uso del Suelo, Alineamiento y Número Oficial;

VI.- Cuando a solicitud fundada y motivada de cualquier autoridad se solicite la suspensión o clausura de una obra;

VII.- Cuando la construcción se efectúe sin ajustarse al Proyecto aprobado o fuera de las condiciones previstas por el presente Reglamento;

VIII.- Cuando se obstaculice reiteradamente o se impida en alguna forma el cumplimiento de las funciones de inspección o supervisión reglamentaria del personal autorizado por la Secretaría;

IX.- Cuando la obra se ejecute sin Licencia;

X.- Cuando la Licencia de Construcción sea revocada o haya terminado su vigencia y continúen trabajando;

XI.- Cuando la obra se ejecute sin la vigilancia del Director Responsable de Obra o los Corresponsables, en su caso, en los términos de este Reglamento;

XII.- Cuando se usen explosivos sin los permisos correspondientes, no obstante el estado de suspensión o de clausura y en el caso de las Fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX y X de este Artículo, la Secretaría podrá ordenar que se lleven a cabo las obras que procedan para dar cumplimiento a lo ordenado y hacer cesar el peligro o corregir los daños o perjuicios, incluso llegar a la demolición de lo no autorizado, quedando el propietario obligado a realizarlas. El estado de clausura o suspensión total o parcial impuesto con base en este Artículo, no será levantado en tanto no se realicen las correcciones ordenadas y se hayan pagado las multas derivadas de las violaciones al presente Reglamento; y

XIII.- Por violaciones a las Normas contenidas en el presente Reglamento.

momento de la visita si bien se exhibió la licencia de uso de suelo; no se exhibió el Oficio de Ocupación, por lo que se le concede al particular cinco días hábiles contados a partir de esa fecha para acudir a la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Cuernavaca, Morelos, al presentar los documentos no mostrados al momento de la visita o para iniciar con los trámites de regularización; tal como se desprende de las documentales exhibidas en copia certificada por la autoridad responsable; **siendo omiso el aquí actor a tales actuaciones administrativas.**

En las relatadas condiciones al resultar **infundadas** las manifestaciones hechas valer por [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA [REDACTED] se confirma la validez de los actos reclamados consistentes en la **orden de suspensión folio 00213/2018 y el acta de suspensión** con el mismo número de folio, fechadas el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, reclamadas a las autoridades demandadas COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, a [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

VIII.- Se levanta la suspensión concedida por auto de veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es **competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **sobresee** el presente juicio respecto de los actos impugnados identificados como; **3.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00278/2018**, **4.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00299/2018**, **5.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00289/2018**, **8.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00240/2018**, **9.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00318/2018**, **10.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00303/2018**, **11.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00316/2018**, **13.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00311/2018**, **15.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00288/2018**, **16.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00277/2018**, **18.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00302/2018**, **21.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00317/2018**, **23.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00290/2018**, **24.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00273/2018**, **25.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00315/2018**, **26.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00296/2018**, **todas ellas emitidas el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho**; así como **1.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00319/2018**, **6.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00320/2018**, **7.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00334/2018**, **12.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00322/2018**, **14.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00335/2018**, **22.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **00321/2018**, **todas ellas emitidas el veintidós de marzo de dos mil dieciocho**, en términos de la fracción II del artículo 38 de la ley de

la materia, por actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción XVI del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos del considerando V del presente fallo.

TERCERO.- Se **sobresee** el presente juicio respecto de los actos reclamados identificados como; **2.** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **ANC/058/2018**, emitidas el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, **17.-** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **ANC/061/2018**, emitidas el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho y **20.-** La orden de inspección y el acta de inspección, ambas con folio **ANC/062/2018**, emitidas el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho; en términos de la fracción II del artículo 38 de la ley de la materia, por actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción XIII del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos del considerando V del presente fallo.

CUARTO.- Son **infundados** los argumentos hechos valer por [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA [REDACTED] [REDACTED], en términos del considerando VII del presente fallo.

QUINTO.- Se confirma la **orden de suspensión folio 00213/2018**, emitida por el COORDINADOR DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

SEXTO.- Se confirma el **acta de suspensión folio 00213/2018**, levantada por [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/3ªS/74/2018

SEPTIMO.- Se levanta la **suspensión** concedida por auto de veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

OCTAVO.- En su oportunidad **archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

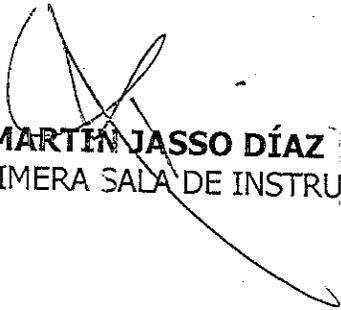
Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; Magistrado **M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRÚZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; y Magistrado **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE


Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO


M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRÚZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

~~M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO~~
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la Resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3^{as}/74/2018, promovido por [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA [REDACTED] contra actos del COORDINADOR DE INSPECCION, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS y otras; misma que es aprobada en Pleno de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.